



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 12 septiembre de 2022

Proceso:	Verbal-Simulación
Demandante:	Desiderio Rocha Galeano C.C.7.503.004
Demandados:	Ricardo Grisales Londoño C.C.9.730.985 Rosario Londoño de Grisales C.C.25.014.362 Jorge Guillermo Grisales Londoño C.C.70.568.620 José Gregorio Grisales Londoño C.C.18.464.375 Sara Grisales Olaya C.C.1.094.922.883 Mateo Grisales Hurtado C.C.1.094.468.533 Santiago Grisales Hurtado C.C.1.004.960.349
Radicado:	630013103002-2017-00087-00
Asunto:	Tiene por contestada reforma demanda Reconoce personería Fija fecha para audiencia inicial

1.El término de traslado de la reforma de la demanda, venció el 16 de agosto de 2022, el extremo pasivo oportunamente se pronunció, tal como se ve en los docs. 43 y 44 del expediente digital.

2.Conforme a los poderes que obran en los docs. 35 y 41 del expediente digital, se reconoce personería al abogado, Juan Antonio Mejía, para actuar como apoderado judicial de los demandados, José Gregorio Grisales Londoño, Sara Grisales Olaya, Mateo Grisales Hurtado y Santiago Grisales Hurtado.

3. Se reconoce personería a la abogada Mercedes Camacho Hurtado, para que también actúe como apoderada judicial de los demandados Ricardo Grisales Londoño y Rosario Londoño de Grisales, de acuerdo con el memorial poder que obra en el doc. 44 del expediente digital, ello teniendo en cuenta que en auto del 2 de junio de 2021, se le reconoció como apoderada del también demandado Jorge Guillermo Grisales Londoño (doc.11)

4.Con ocasión del reconocimiento de personería, se entiende revocado el poder conferido por dichos demandados a la abogada Mónica Buitrago Rojas, por lo que por sustracción de materia no hay lugar a realizar ningún pronunciamiento respecto de la renuncia al poder (docs.26 y 42)

5.Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **14 de octubre de 2022 a las 8 am**, la

cual se llevará a cao a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/15704601>

Se advierte que es responsabilidad de los abogados presentarse con los partes en la fecha fijada, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 372 *ibidem*, por inasistencia de los profesionales del derecho o las partes.

6. Para consultar el expediente digital, deberá elevarse petición en tal sentido al canal digital dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales, que se señala en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fb4318580f581648929442afee1404263611ca931affc3e78b5efacbe5707**

Documento generado en 12/09/2022 08:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>